

2014-05-01-02-P0005404



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REPTIL XPEDICIONES AGENCIA DE
VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO REPEXPED CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

PATRICIO JAVIER APOLO GALLO Y NORA PATRICIA ACOSTA APOLO

CUANTÍA:

USD. 8.000,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi, **DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA**, comparecen a la celebración de esta escritura pública, el señor **PATRICIO JAVIER APOLO GALLO**, de estado civil casado con la señora Lucia Alexandra Peralta Ortiz; y, señorita **NORA PATRICIA ACOSTA APOLO**, de estado civil soltera; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, y de paso por esta ciudad, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga un contrato de constitución de una compañía limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurran a la celebración de este contrato y manifiestan

su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía
las siguientes personas que a continuación se detallan:
Señor **PATRICIO JAVIER APOLO GALLO**, de estado civil casado
con la señora Lucía Alexandra Peralta Ortiz; y, señorita
NORA PATRICIA ACOSTA APOLO, de estado civil soltera. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, capaces para obligarse e intervienen por sus propios
derechos. Los dineros y especies que aportan a la
constitución de esta sociedad, son del peculio propio de
cada uno de los comparecientes.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho que le fueren aplicables y su estatuto social, que se inserta a continuación:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA REPTIL XPEDICIONES
AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO REPEXED CIA.

LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la Compañía.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre: La Compañía se denominará REPTIL
EXPEDICIONES AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO
REPEXPED CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad y

Domicilio: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal está en la ciudad de La Maná, pero podrá establecer sucursales y Agencias en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.-** Objeto

Social.- El objeto de la sociedad es a) La prestación de servicios turísticos en general a favor de personas naturales y jurídicas; b) Prestación de servicios de guías

turísticos; c) Creación, conformación y estructuración de paquetes turísticos, compraventa de paquetes turísticos; Contratación de transportes aéreos, terrestres, fluvial marítimo, y todo tipo de transporte para el turismo; d) Traslado y manejo de personas naturales en medios de transporte privado o público; e) Importación y exportación de materiales, equipo e implementos de aventura y deportes extremos turísticos; g) Intervenir como socia o accionista fundadora en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la ley, aportaciones de capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; h) Realizar toda clase de actos civiles, de comercio y operacionales mercantiles turísticas permitidas por la Ley, y relacionados con el presente objeto social. En consecuencia a más de los actos antes señalados, la compañía solamente podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas con el presente objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles o de servicios y asesoría, efectuar contratos de franquicias o contratarías, celebrar contratos de fideicomisos o constituirlos, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, dentro de lo que establece la Ley y que tengan relación con su objeto social; así como también podrá también contratar préstamos y recibir créditos para cumplir con su objeto social.-

ARTÍCULO CUARTO.- Duración.- El plazo de vigencia del

contrato social que constituye esta Compañía es de cinquenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido por causa legal o resolución de la Junta General de socios.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- Del Capital y de las Participaciones.-

ARTÍCULO QUINTO.- Capital Social: El capital social de la Compañía es de ocho mil dólares americanos de moneda nacional (\$8.000,00) dividido en ochocientas participaciones de diez dólares cada una (\$ 10,00 c/u).-

ARTÍCULO SEXTO.- Participaciones: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Cada participación da al socio derecho a un voto en las reuniones de Junta General. Para la cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente a adquirir las de otros socios a prorrata de las que posee cada uno.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

Títulos de Participación y Transferencias.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho preferente de los socios para adquirir las aportaciones.- **CAPÍTULO TERCERO.-** Del Órgano Supremo de Gobierno y de sus Atribuciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

OTARIA
SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

Gobierno.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Junta General de Socios.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía a cuyo cargo está su gobierno; sus resoluciones obligan aun a los ausentes. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Aprobar los informes, las cuentas y los balances que presente a su consideración el Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fiscalizar las operaciones de la Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales y facultativas; y, en general, acordar las modificaciones al contrato social que estime oportunas; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, destinando para ello utilidades líquidas disponibles; g) Resolver sobre la fusión, la transformación, la disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo a la ley; h) Resolver sobre la venta de activos inmobiliarios que en todo caso no podrá darse si no es con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presentado en libros; i) Las demás atribuciones que le concede la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Juntas Ordinarias: La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía

NOTARIA
SEGUNDA
Dña. Diana Patricia Paredes
BARRIENTOS
C. R.

dentro de los tres primeros meses de cada año, previa a la convocatoria enviada por el Gerente General mediante correo certificado, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de sesión, a los domicilios de los socios. La convocatoria contendrá aparte de los puntos que serán tratados, la fecha y hora de celebración de la junta y el lugar donde se realizará así como también se encuentra los documentos a disposición de los socios, si es del caso. Con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social y con la concurrencia de todos los socios, la Junta General Ordinaria podrá tratar cualquier clase de asuntos aunque no consten en la convocatoria, siempre que todos los socios también en tal evento firmen conjuntamente el acta.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Juntas Extraordinarias: La Junta General se reunirá extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, efectuada por lo menos con ocho días de anticipación. En la convocatoria por la Junta General Extraordinaria, deberán constar los puntos a tratarse.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Juntas Universales: La Junta General Universal se la hará en cualquier parte del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y se deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Presidencia y Secretaría: La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien la Junta lo designe. Actuará como

Secretario de la misma el Gerente General, en su falta, de un secretario ad-hoc nombrado por la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Quórum de Instalación: Cualquier Junta General, ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse en primera convocatoria con el número de socios que represente más de la mitad del capital social de la Compañía y, en segunda, con cualquier número de socios, siempre que así se hubiese expresado en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Mayoría decisoria: Toda resolución de Junta General será tomada por la mayoría de votos de capital concurrente de la reunión, salvo excepcionales previstas en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Representación a Junta General: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía con carácter especial para cada Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Actas: Las actas de las juntas generales se llevarán por el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el averso y en el reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y por el Secretario y, además, reubicadas sus páginas por éste.- **CAPÍTULO CUARTO.-** De la Administración y Representación de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** De la Administración y Representación: La Compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General. La representación legal de la Compañía la

NOTARIA
SEGUNDA

ejercerá el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Del

Presidente: Socio o no de la Compañía, durará cinco años en
ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido
indefinidamente; sus funciones se prorrogarán hasta ser
legalmente reemplazado por la Junta General y será
libremente removido por ésta en cualquier tiempo por las
causas contempladas en la Ley de Compañías. Ejercerá la
representación legal de la sociedad en caso de ausencia
temporal o definitiva del Gerente General.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO.- Del Presidente.- Atribuciones: Aparte de las
facultades que por ley o estos Estatutos tenga, el
Presidente podrá: a) Convocar y presidir la Junta General y
suscribir las actas correspondientes; b) Autorizar los
actos y contratos que comporten obligaciones para la
Compañía superiores a trescientos por ciento del capital y
reservas de ella; c) Subrogará al Gerente General en caso
de ausencia temporal o hasta que la Junta elija un
reemplazo; d) Suscribirá conjuntamente con el Gerente
General los certificados de aportación en las actas de la
Junta General; e) La venta de inmuebles de la Compañía
requerirá la firma conjunta del Presidente y Gerente
General; y, f) Las que le delegue la Junta General cuando
actúe a nombre de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

Del Gerente General: El Gerente General podrá ser socio o
no de la Compañía y durará por un periodo de cinco años en
el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido
indefinidamente, sus funciones se prorrogarán hasta ser
legalmente reemplazado. Será libremente removido por la

Junta General en cualquier tiempo por las causas contempladas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- Atribuciones: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Administrará y dirigirá todos los negocios de la Compañía, acorde con los Estatutos; b) Suscribirá y ejecutará toda clase de contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, inclusive la enajenación, gravamen, venta y todo acto de disposición de muebles e inmuebles, estos últimos con la autorización de la Junta General; c) La de comparecer en juicio, como actor o demandado, a nombre de la Compañía; d) Tendrá bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y vigilará la contabilidad y archivos de la Compañía; e) Llevará los libros sociales de la Compañía; f) Actuará como Secretario de las Juntas Generales; g) Suscribirá conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; h) Presentará anualmente a la Junta General un informe sobre la marcha de los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; i) Contratará personal administrativo y trabajadores; j) Nombrará una o más gerencias; k) Procederá a la apertura de sucursales previo el cumplimiento de las formalidades legales; l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario; m) La venta de inmuebles de la sociedad requerirá la firma

conjunta de Presidente y Gerente; n) Subrogará al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia temporal o hasta que la Junta nombre su remplazo.- **CAPÍTULO**

PUNTO.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Disolución y Liquidación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

Ejercicio económico: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la Compañía y durará hasta el treinta y uno de diciembre. En los posteriores años se iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- Utilidades y reservas: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital pagado por cada socio. Se destinará anualmente un cinco por ciento (5%) para la formación del fondo de reserva hasta completar el veinte por ciento (20%) al que se refiere el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. La Junta General podrá establecer reservas especiales para futuros aumentos de capital o para cualquier otro objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- Disolución, liquidación y cancelación: La Compañía podrá disolverse anticipadamente antes del cumplimiento del plazo, por las causas establecidas en la ley o por resolución de Junta General. Para la liquidación, la Junta podrá nombrar un liquidador, caso contrario actuará como liquidador el Gerente General. Para la venta de bienes inmuebles de la Compañía, el liquidador podrá hacerlo de modo directo, por lo que se lo exonera del proceso de pública subasta y luego se procederá a cancelarla.-

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

NOTARIA
SEGUNDA
Don Juan Pablo Pardo
Calle de la Libertad 20
Lima, Perú

SOCIAL: El capital de la Compañía se halla pagado por los suscriptores, en un ciento por ciento del valor de cada participación, según consta del certificado de la apertura de la cuenta de integración del capital otorgado por el Banco Nacional de Fomento; y, de las copias certificadas de facturas y títulos de propiedad de los bienes muebles aportados, documentos notariados que se adjuntan como habilitantes.-

**NOTARIA
SEGUNDA**

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO Y/O ESPECIES	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
PATRICIO JAVIER APOLO GALLO	USD. 550,00	- COMPUTADOR INTEL MAS MONITOR	750
	USD. 85,00	- IMPRESORA HP MULTIFUNCION	
	USD. 95,00	- IMPRESORA CANON	
	USD. 110,00	- DISCO EXTERNO 20GB SAMSUNG	
	USD. 220,00	- CAMARA DIGITAL	
	USD. 150,00	- ESCRITORIO DE LAUREL	
	USD. 130,00	- MODULAR DE GUAYACAN	
	USD. 130,00	- VITRINA DE LAUREL	
	USD. 296,29	- AIRE ACONDICIONADOR LG	
	USD. 287,12	- 2 TELEFAX KX PANASANI	
	USD. 465,54	- AIRE ACONDICIONADOR CS-SC12DKV SPLIT 120	
	USD. 1.475,59	- PORTATIL SONY VAIO	
	USD. 433,80	- FRIGORIFICO	
	USD. 70,87	- MICROONDAS LG	
	USD. 50,94	- CELULAR 110CNOKIA	
	USD. 388,40	- PLAY STATION	

NOTARIA
SEGUNDA
Una Honra y una Puntualidad
CANTON GUAYAS

	USD.1.787,12 USD.414,74 USD.239,59 SUBTOTAL: 7500,00	2SONY C/CHIP - TV LG 42" HD - CAMARA DIGITAL FUJIFILM - BLUE RAY LG	
NORA PATRICIA ACOSTA APOLO	USD. 500,00	USD. 500,00	50
TOTAL	USD. 8000,00		800

Del cuadro anterior se desprende que el señor **PATRICIO JAVIER APOLO GALLO** suscribe setecientas cincuenta (750) participaciones valoradas en diez dólares cada una y ha cancelado el ciento por ciento (100%) en especie valorada en siete mil quinientos dólares (\$ 7.500,00); la señorita **NORA PATRICIA ACOSTA APOLO** suscribe cincuenta (50) participaciones valoradas en diez dólares cada una y ha pagado el ciento por ciento (100%) en efectivo o sea la cantidad de quinientos dólares americanos (\$ 500,00).-

CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS: Nombrase por consenso de los intervinientes en este contrato constitutivo, conforme a la facultad establecida en la Ley de Compañías, como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor **PATRICIO JAVIER APOLO GALLO**; y, en calidad de PRESIDENTE de la Compañía a la señorita **NORA PATRICIA ACOSTA APOLO**.- **CLÁUSULA QUINTA.-**

DECLARACIONES: Quedan facultados el señor Patricio Javier Apolo Gallo, para realizar cuantas gestiones sean necesarias a fin de que la Compañía se constituya legalmente, adquiera personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señora Notaria, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez y eficacia de la escritura pública.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por la Abogada Evelin Kasandra Zambrano Chávez, con matrícula profesional número cero cinco guión dos mil once guión ochenta y tres del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

E) PATRICIO JAVIER APOLO GALLO
C. C. 050194245-2

E) NORA PATRICIA ACOSTA APOLO
C. C. 050258112-7

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA sellada y
firmada el mismo día de su celebración.

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Paso...

... viene

RIZON CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO
EL PRESENTE DOCUMENTO BAJO EL
N° 31 A FOLIO 1
DEL REGISTRO DE CONSTITUCIÓN COMPAÑIA

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN LA MANA

96 DE 1984





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7636159
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0501942452 APOLO GALLO PATRICIO JAVIER
FECHA DE RESERVA: 15/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: REPTIL XPEDICIONES AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO
REPEXPED CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7636159

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2014 9:28:02 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (EIPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SUELE TENER EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 2001/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IP437A a nuestro sitio



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 275804
Orden Origen : 1900 LA MANA
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : DEP INTEGRACION CAPITAL REPTIL XPEDICIONES REPEXPED CIA LIMITADA
Fecha Trans : 26/01/2014
Estado Comprob : NO MAYORIZADO / NO AUTORIZADO

Página: 1

No	CÓDIGO CUENTA	NOMBRE	Año	NOMBRE	OPI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1900	LA MANA	224	DEP INTEGRACION CAPITAL REPTIL XPEDICIONES REPEXPED CIA LIMITADA		500.00	N
2	21909003	VARIOS			1900	LA MANA	224	DEP INTEGRACION CAPITAL REPTIL XPEDICIONES REPEXPED CIA LIMITADA	500.00		N
TOTALS REPORTE									500.00	500.00	

NOTARIA
SEGUNDA
Luis Ure y Jaime Padilla
CONTADOR PUBLICO



Elaborado por: [signature]

Revisado por: [signature]

Revis. J. J. J. J.

[signature]
Aprobación superior por: [signature]

OTARIA
SEGUNDA
De la Dirección General de
Contratación

NOTA: Se informa de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Acceso a la Información Pública que la presente es un documento que se genera en el sistema de gestión de la información pública y que no requiere de firma o sello alguno.

13 JUN 2014

TITULO DE PROPIEDAD

libre | económico | seguro

electro éxito
CALLE 19 DE MAYO Y SAN PABLO

Otorgado a favor de: APOLLO GARCIA PATRICIO JAVIER

Nº 0084657
FA002572

Por la compra de:

Artículo:	Marca:	Modelo:	Color:	Serie:
PLAY STATION 3	PLAY STATION 3	500W C/CHIP		
ALOKAUS.	TV LG 47"	RESOLUCION 1520 TOLL-WD		
FINEPIX-KR20 NR	CAMARA DIGITAL FUJIFIN	HD-14GB-SX+EXT-		
SD350	BLUE RAY LG BD350			
CRUZER-4GB	FSN DRIVE 4 GB SAMSUNG	CRUZER BLADE		

Maná a 1 de Noviembre del

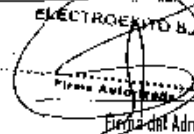
Agencia: CALLE 19 DE MAYO Y SAN PABLO

¡Gracias por Preferirnos!

Estimado Cliente

Este Título de Propiedad es un documento legal y tiene validez solo cuando:

- 1) Usted haya cancelado a satisfacción de sus compras a crédito o a cuenta; en compra a crédito, verifique que sus pagos tengan los mismos artículos del crédito;
- 2) Este título tenga validez en la forma del administrador de su empresa y la respectiva venta de la misma;
- 3) El título de propiedad se otorga al cliente, en caso de endeudamiento o transferencia de dominio la misma Electroéxito S.A. no asume responsabilidad en las transacciones posteriores de los bienes que constan en este título.



OTARIA
SEGUNDA
De la Dirección General de
Contratación



EBANISTERIA DARWIN JAVIER

DE LA CRUZ LUZPA EVA PIEDAD

VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR



Mr. Jesus del Cruz Pineda Av. La Palma y Eje Vial Expreso
Telf. 337 381626 / 332 682617 / La Merced - Cotacachi - Ecuador

Vendemos tableros, tablas, cuantones y más en toda medida. Preparamos toda clase de madera, resbalamos puertas, ventanas y todo lo relacionado al arte de la madera.

RUC.: 0501165989001

FACTURA

001-001000002039

AUT. SER.: 1114027717

Fecha de autorización: 12-12-2013

Sr. (sra.)

Jesús Apollo Gallo

Fecha de emisión:

23 - 04 / 2014

RUC. o Cl.: 0501942452

Código de Remisión: DCA - DCA - DCA - DCA - DCA

Dirección:

Telf.:

NOTARIA SEGUNDA

CANTON LA GUAYABA

Cant.	DETALLE	P. Unit.	P. Total
1	escritorio de laurel	150	150
1	modelo 107 de guayabana	130	130
1	ventana de laurel	180	180
EBANISTERIA DE MADERA "DARWIN JAVIER" CANCELANO Cotacachi - Ecuador			

	Subtotal 12 %	
	Subtotal 0 %	460
	Descuento \$	
	Subtotal	
	IVA 12 %	
FIRMA AUTORIZADA	RECIBI CONFORME	Valor Total \$ 460

IMP. EL ARTESANO 3 AUT. 1002 de Sánchez Moya Fernando Urdaz RUC.: 1164754532001 Telf.: 3669689 3000001 / 0002100 18 10007
VALIDA SU EMISION HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2014 ORIGINAL: ADJUNTO COPIA: EMISOR

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Patricia Pacheco
CANTON LA GUAYABA

NOTARIA SEGUNDA - De conformidad con la ley
prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CER
que la presente es fiel copia del documento que
se exhibió.

13 JUN 2014
Dra. Diana Patricia Pacheco

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LA GUAYABA

0000134 PATRICIO JAVIER ARCELO GALLO C.I. 9521942452 CONSUMIDOR FINAL
AV 19 DE MAYO Y CALLES
955139 20-MAY-2013 47:42

MARCA/TEX	100.00	3	20	UNION/UPAR	5.55
10311-20-2-1	MIT. FRIGOR. 15000 BTU MODELO	1.00	463.60	463.60	
10607-25-5-1	MICROONDA MS-6721 0.70 FT LG	1.00	70.57	70.57	
60205-67-5-1	CELULAR 1400 NOKIA	1.00	50.94	50.94	
20756-12-1-1	REJIFONO HP-AD99 ALBA	1.00	3.91	3.91	
30759-22-7-1	CONTROL DE JUEGO LG-RCD01 LG	2.00	3.60	7.20	

Pedidos: MVZS USUARIOS CREDITO
Son: SEIS CIENTOS OCHENTA CON 06/100 DOLARES

Suma	US \$	617.32
Descuento	US \$	0.32
Subtotal 12%	US \$	607.2
Subtotal 0%	US \$	
I.V.A. 12%	US \$	73.06
TOTAL	US \$	680.26

GRACIAS POR SU COMPRA

NOTARIA SEGUNDA de conformidad con la Ley
prevista en el Art. 16 de la Ley Notarial CEROPE
que se presenta el presente documento que se
entrega
Dante Borge
NOTARIA SEGUNDA de conformidad con la Ley
13 JUN 2014

BOGOTÁ, D.C., 13 de junio del 2014. Se recibió en el
 despacho en la Av. 16 de la ciudad de Bogotá, D.C.,
 que la presente es la copia del documento que
 se adjunta.

13 JUN 2014

Dra. Ulises Palma Pacheco

no se otorga el consentimiento.

10/27/2014	50.00	1	22	10/27/2014	10/27/2014
------------	-------	---	----	------------	------------

Call Sign	Frequency	Power	Mode	Band	Remarks
107.200-20.0	107.200-20.0	100	FM	107.200	20.0
107.200-20.0	107.200-20.0	100	FM	107.200	20.0
107.200-20.0	107.200-20.0	100	FM	107.200	20.0

MONEDERA/26 C-414 CREDITO

SEA CUATRO CIENTOS VEINTE CON 50/100 DOLARES

 LOTARIA SEGUNDA		
Suma	US\$	407.63
Impuesto	US\$	72.15
Subtotal 24	US\$	335.47
Subtotal 91	US\$	
I.V.A. 12%	US\$	45.96
TOTAL	US\$	450.98

100

10100134 PATRICIO JAVIER APOLO GALLO C.I. 9501962153 CONSUMIDOR FINAL
CALLE DE ALVARO Y GALABE
0696139 02010-06 14:48:00

ANEXOS	20/00	5	02	DECEBRO	13129
12710-27-4-1	4ACORDO C.S-FC12DRY SPLIT 120	1.00	495.54	495.54	
+ 20705-27-46-1	TELEFON KY-FT931US-B PABX 450MI	1.00	143.56	143.56	
20304-88-4-5	VAJILLA CHINA 20 PZS.	1.00	7.77	7.77	

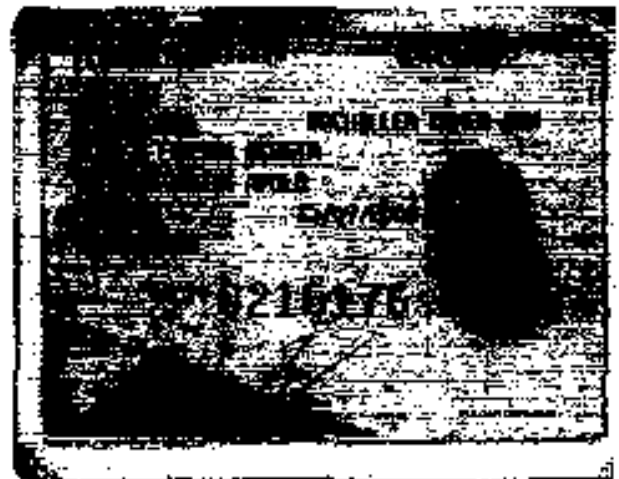
Poliza W32

CARJE CREDITO

SON: SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES

Suma	US \$	646.87
Interesando	US \$	65.44
Subtotal 12%	US \$	651.45
Subtotal 8%	US \$	
I.V.A. 12%	US \$	55.12
TOTAL	US \$	612.60
CONSUMIDOR FINAL		

NOTARIA SEGUNDA Luz María Pineda Lora
presencia en el act. de la 1ª Notaría Central
que se presenta la copia del documento que se
copia
Dra. Luz María Pineda Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAMBAYEQUE
13 JUN 2014



NOTARIA
SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0009 **0502581127**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACOSTA APOLO NORIA PATRICIA

COTOPACHI
PROVINCIA LA BANDA
CANTÓN

DISTRIBUCIÓN
LA BANDA
PARRISIA
ZONA

[Signature]
DIRECTOR DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CITADANÍA

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0009 **0502581127**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACOSTA APOLO NORIA PATRICIA

COTOPACHI
PROVINCIA LA BANDA
CANTÓN

DISTRIBUCIÓN
LA BANDA
PARRISIA
ZONA

[Signature]
DIRECTOR DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0009 **0502581127**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACOSTA APOLO NORIA PATRICIA

COTOPACHI
PROVINCIA LA BANDA
CANTÓN

DISTRIBUCIÓN
LA BANDA
PARRISIA
ZONA

[Signature]
DIRECTOR DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0211 **0581942402**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
APOLO GALLO PATRICIO JAVIER

COTOPACHI
PROVINCIA LA BANDA
CANTÓN

DISTRIBUCIÓN
LA BANDA
PARRISIA
ZONA

[Signature]
DIRECTOR DE LA JUNTA

[Signature]

